

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
UCA/R116REC/2021 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO  
POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA EMPRESA J2  
SAILING SERVICES, S.L. EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL  
CONTRATO DEL EXPEDIENTE CON REFERENCIA EXPC15-C02-20**

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por la empresa J2 SAILING SERVICES, S.L., y con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Universidad de Cádiz convocó licitación por procedimiento abierto simplificado, en su trámite abreviado conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para la adjudicación del expediente EXPC15-C02-20: “Suministro de repuestos de embarcaciones náuticas por roturas producidas por tornados que tuvieron lugar en Cádiz los días 15/04/2020 y 07/11/2020”.

El presupuesto base de licitación era de 24.870,00 euros y el plazo de ejecución de dos meses.

**Segundo.-** Con fecha 18 de diciembre de 2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo la fecha límite de recepción de las proposiciones el día 13 de enero de 2021, a las 14 horas.

**Tercero.-** Concurrieron al procedimiento las siguientes empresas LENAM VELA LIGERA, S.L. y J2 SAILING SERVICES, S.L.

**Cuarto.-** El expediente pasó a trámite por la Mesa de Contratación, en las siguientes fases:

- a) 19 de enero de 2021: Acto público de apertura de sobre único de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y de documentación valorable en cifras o porcentajes, y posterior entrega de las proposiciones técnico-económicas al órgano técnico asesor de la Mesa para la comprobación de la documentación solicitada en el documento V del PCAP “DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN”.
- b) 23 de febrero de 2021: Deliberación del informe evacuado por el técnico responsable del contrato y propuesta de adjudicación, donde la Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz aprobó dicho informe, el cual se encuentra disponible en la

Código Seguro de verificación: cAhbguD/d1Zz838WdIDxGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/5



cAhbguD/d1Zz838WdIDxGQ==

Plataforma de Contratación del Sector Público, y acordó proponer al órgano de contratación la propuesta de clasificación de las empresas por orden decreciente y adjudicación del procedimiento a favor del primer clasificado, al resultar la empresa mejor valorada en el procedimiento:

- 1ª LENAN VELA LIGERA, S.L.
- 2ª J2 SAILING SERVICES, S.L.

**Quinto.-** A la vista de las conclusiones del informe técnico anterior, y una vez cumplidos todos los requisitos documentales exigidos, se culminó con la resolución de adjudicación de fecha 17 de marzo de 2021, a favor de LENAM VELA LIGERA, S.L.

**Sexto.-** Con fecha 19 de marzo de 2021, se notifica la adjudicación del contrato antes referenciado, informando sobre la interposición de recursos, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.-** Con fecha 15 de marzo de 2021 se recibe en el correo del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de la Universidad de Cádiz (repcionado en dicho Servicio el 19 de marzo de 2021) escrito suscrito por D. Juan Company Cros, en representación de la empresa J2 SAILING SERVICES SL, por el que presentó alegaciones al informe técnico evacuado por el profesor Julio Conde Caveda, responsable del contrato, y propuesta de adjudicación, publicados con fecha 24 de febrero de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, solicitando la anulación de la adjudicación, reproduciendo fielmente a continuación su alegato:

*“D. Juan Company Cros, con DNI núm. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en calle de la Soledad, nº5, 4º piso 07001, población Palma, teléfono 629050674, dirección de correo electrónico habilitada, companyju@gmail.com, en representación de la Empresa J2 Sailing Services S.L, con CIF B57051419, domicilio en CL CAMI SON ROIG, 16 - BINISSALEM - 07350 - BALEARS (ILLES), según consta en la escritura de 27 de julio de 2020, otorgada ante el notario D. Miguel Amengual Villalonga, con el número de su protocolo 1377, comparece y presenta ALEGACIONES al Informe técnico evacuado por el profesor Julio Conde Caveda y propuesta de adjudicación, publicado en la plataforma de contratación del estado en fecha 24/02/2021 a las 13:53:32, en base a los siguientes:*

*La resolución impugnada, da por bueno el informe de valoración de las ofertas, publicado en la misma plataforma en la misma fecha, rubricado por el Sr Conde, en el que se da cuenta de la valoración de las dos ofertas recibidas a la presente licitación.*

*Con respecto a mi representada, indica textualmente:*

Código Seguro de verificación: cAhbguD/d1Zz838WdIDxGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/5



cAhbguD/d1Zz838WdIDxGQ==

*De acuerdo con dicha afirmación, el informe de Deliberación del informe técnico evacuado por el profesor Julio Conde Caveda y propuesta de adjudicación, en el segundo cuadro de puntuaciones, que no en el primero de valoraciones en el que consigna que realizaremos el Suministro de repuesto original al igual que la otra empresa, otorga 0 puntos a mi representada.*

*Ignoramos la causa que puede haber motivado la errónea apreciación del informante Sr Caveda, de nuestra oferta, puesto que en la misma hicimos entrega de la documentación técnica correspondiente, catálogos, descripciones y documentos justificativos, para el criterio “Valor técnico de los elementos solicitados”, por lo tanto, el valor técnico emitido por el Sr Conde, es erróneo o no se le ha proporcionado la documentación presentada para que pueda realizar correctamente su labor.*

*Por lo expuesto: solicito se anule la resolución impugnada y se acuerde la realización de una nueva valoración de la oferta presentada por J2 Sailing Services S.L, en la que se tenga en cuenta la documentación presentada al criterio Valor técnico de los elementos solicitados.*

*Palma, a 22 de enero de 2021.*

*Don Juan Company Cros.”*

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En el documento V. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se rige el señalado contrato, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de diciembre de 2020, se solicitaba, entre otros, la presentación de la siguiente documentación por parte del licitador:

- a) Memoria del bien o de los lotes ofertados. Deberá consistir en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en el que figuran en el pliego de prescripciones técnicas), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca, el modelo del bien o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera.
- d) En cuanto a la propuesta técnica sobre el objeto de la contratación, deberán presentar documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la referida a las modificaciones propuestas por el licitador que puedan mejorar el objeto del contrato

**Segundo.-** La Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz hizo entrega a la Administración del Campus de Puerto Real de la documentación íntegra obrante en el sobre entregado por la empresa J2 SAILING SERVICES SL, que se indica a continuación:

Código Seguro de verificación: cAhbguD/d1Zz838WdIDxGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/5



cAhbguD/d1Zz838WdIDxGQ==

- Anexo I. Datos de la empresa
- Anexo II “Declaración Responsable”
- Anexo III “Proposición conforme a los criterios cuantificables”
- Anexo V “Prevención Riesgos Laborales”
- Anexo X “Declaración sobre Código Ético UCA”
- Solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- DEUC.

En el período de subsanación se recibieron las declaraciones sobre trabajadores con discapacidad y sobre la promoción de la igualdad.

Se hizo entrega igualmente de la documentación íntegra obrante en el sobre entregado por la empresa LENAM VELA LIGERA SL, que constaba de la siguiente documentación:

- Anexo I “Datos de la empresa”
- Anexo II “Declaración responsable”
- Anexo III “Proposición conforme a los criterios cuantificables”
- Certificación de trabajadores con discapacidad.
- Declaración sobre la promoción de igualdad.
- Anexo X “Declaración sobre Código Ético UCA”
- Memoria del bien.
- Asistencia Técnica.
- Plazo de entrega.
- Folletos originales para la acreditación del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Tercero.-** Consultado el órgano técnico asesor del procedimiento, con fecha 22 de marzo de 2021, el responsable del contrato emitió informe al respecto, en los siguientes términos, que igualmente se reproducen fielmente:

*“Tras recibir alegación a la valoración del Criterio Cuantificable Valor Técnico de los elementos solicitados del expediente C15-C02-20 suministro de repuestos de embarcaciones náuticas por roturas producidas por tornados que tuvieron lugar en Cádiz los días 15/04/20 y 7/11/20, en la que se ha presentado la empresa citada, J2 Sailing Services S.L se informa lo siguiente:*

*El día 9 de febrero del presente se recibe documentación del área de contrataciones para la valoración del Criterio Cuantificable: Valor Técnico de los elementos solicitados. Dicha documentación constaba del Anexo III, Modelo de Proposición conforme a los Criterios Cuantificables no existiendo documento, catálogo o información alguna que avale el criterio aludido.*

Código Seguro de verificación: cAhbguD/d1Zz838WdIDxGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/5



cAhbguD/d1Zz838WdIDxGQ==

*Sobre la documentación recibida se elaboró el informe remitido en el que se le otorga un valor de 0 por no haber aportado la documentación que se le pedía en el criterio de Valor Técnico de los elementos solicitados.*

*Firmado electrónicamente por el profesor Julio Conde de Caveda el 22 de marzo de 2021.”*

**Cuarto.-** No se aprecian razones para la anulación solicitada por la empresa J2 SAILING SERVICES, S.L. puesto que no se aportó la documentación necesaria para ser valorada, de ahí la puntuación (0) que le fue otorgada en dicho apartado.

En virtud de estos antecedentes, previo informe del Gabinete Jurídico, **RESUELTO DESESTIMAR** el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad J2 SAILING SERVICES, S.L. al no aportar dicha empresa la documentación solicitada para la comprobación de dicho valor técnico, y confirmar las puntuaciones otorgadas al criterio de adjudicación “Valor técnico de los elementos suministrados”:

LENAM VELA LIGERA, S.L.	93,77 puntos.
J2 SAILING SERVICES, S.L.	51,94 puntos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, en el día de la firma.

EL RECTOR,

Fdo. Francisco Piniella Corbacho

Código Seguro de verificación: cAhbguD/d1Zz838WdIDxGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/5



cAhbguD/d1Zz838WdIDxGQ==